

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 1225/2010 del Consejo, de 13 de diciembre de 2010, que fija, para 2011 y 2012, las posibilidades de pesca para los buques de la UE de poblaciones de peces de determinadas especies de aguas profundas

(Diario Oficial de la Unión Europea L 336 de 21 de diciembre de 2010)

1. En la página 4, en el anexo, en la parte 1, en el punto 1, en la última entrada:

donde dice: «Brótola *Phycis* spp.»,

debe decir: «Brótola *Phycis blennoides*».

2. En la página 6, en el anexo, en la parte 2, en el cuadro en el que se muestran las posibilidades de pesca anuales para los tiburones de aguas profundas, *Deania histricosa* y *Deania profundorum*, en el encabezamiento:

donde dice: «Zona: Aguas internacionales de la zona XII (DWS/12-)»,

debe decir: «Zona: Aguas internacionales de la zona XII (DWS/12INT-)».

3. En la página 8, en el anexo, en la parte 2, en el segundo cuadro en el que se muestran las posibilidades de pesca anuales para el Granadero *Coryphaenoides rupestris*, en el encabezamiento:

donde dice: «Zona: Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII (RNG/5B67)»,

debe decir: «Zona: Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII (RNG/5B67-)».

4. En la página 8, en el anexo, en la parte 2, en el segundo cuadro en el que se muestran las posibilidades de pesca anuales para el Granadero *Coryphaenoides rupestris*, en la nota 1:

donde dice: «⁽¹⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas VIII, IX, X, XII y XIV.»,

debe decir: «⁽¹⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas VIII, IX, X, XII y XIV (RNG/*8X14-)».

5. En la página 8, en el anexo, en la parte 2, en el tercer cuadro en el que se muestran las posibilidades de pesca anuales para el Granadero *Coryphaenoides rupestris*, en la nota 1:

donde dice: «⁽¹⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII»,

debe decir: «⁽¹⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII (RNG/*5B67-)».

6. En la página 9, en el anexo, en la parte 2, en el tercer cuadro en el que se muestran las posibilidades de pesca anuales para el Reloj anaranjado *Hoplostethus atlanticus*, en el encabezamiento:

donde dice: «Zona: Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII y XIV (ORY/1CX14C)»,

debe decir: «Zona: Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII y XIV (ORY/1CX14)».

7. En la página 10, en el anexo, en la parte 2, en el segundo cuadro en el que se muestran las posibilidades de pesca anuales para el Besugo *Pagellus bogaraveo*, en la nota 2:

donde dice: «⁽²⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII.»,

debe decir: «⁽²⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII (SBR/*678-)».

8. En la página 11, en el anexo, en la parte 2, en el primer, segundo y tercer cuadros en los que se muestran las posibilidades de pesca anuales para el Brótola *Phycis* spp., en el encabezamiento:

donde dice: «Brótola *Phycis* spp.»,

debe decir: «Brótola *Phycis blennoides*».

9. En la página 11, en el anexo, en la parte 2, en el segundo cuadro en el que se muestran las posibilidades de pesca anuales para el Brótola *Phycis* spp., en la nota 1:

donde dice: «⁽¹⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas VIII y IX.»,

debe decir: «⁽¹⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas VIII y IX (GFB/*89-).».

10. En la página 11, en el anexo, en la parte 2, en el tercer cuadro en el que se muestran las posibilidades de pesca anuales para el Brótola *Phycis* spp., en la nota 1:

donde dice: «⁽¹⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas V, VI y VII.»,

debe decir: «⁽¹⁾ Un máximo de 8 % de cada cuota puede pescarse en aguas de la UE y en aguas internacionales de las zonas V, VI y VII (GFB/*567-).».

11. En la página 12, en el anexo, en la parte 2, en el cuadro en el que se muestran las posibilidades de pesca anuales para el Brótola *Phycis* spp., en el encabezamiento:

donde dice: «Brótola *Phycis* spp.»,

debe decir: «Brótola *Phycis blennoides*».
